

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.806/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de Prorroga; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° **2.494**, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° **3.650**, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° **9.831**, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022, en el sentido que se indica; Decreto Alcaldicio N° **2.188**, de fecha 12 de marzo de 2023, que aprueba el Tato Directo con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**"; Memorando N° **2.576**, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Secretaria Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Alcalde (S), y, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**", con la finalidad de garantizar la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**"; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, es indispensable para la Municipalidad mantener la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**", puesto que tienen la finalidad de difundir las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otros, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, permitiendo una conexión directa con la comunidad a través de un medio de televisión con transmisiones en vivo y capsulas de videos mostrando de manera auténtica y cercana toda lo que acontece en nuestra comuna; Que, en función de lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**", se solicitó a SECOPLAC levantar un proceso licitatorio mediante el memorándum N° 2523 de Administración Municipal; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, la contratación directa (prorroga) se realizará bajo las mismas condiciones que rigen para el servicio previo suscrito con el proveedor "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**, RUT: 77.712.818-3 (trato directo Primitivo que da origen), según Decreto Alcaldicio N° 2.188/2024; Que, expuesto lo anterior se solicita cotización al proveedor en consideración del contrato actual suscrito ya individualizado, ello en función de ratificar precios y plazos de los servicios; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **Prorroga**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**" RUT 77.712.818-3, con la finalidad de garantizar la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**", en razón que el proveedor actualmente mantiene un contrato vigente según Decreto Alcaldicio N°2.188, de fecha 12 de marzo de 2024.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **Trato Directo** los servicios ya singularizados, con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**" RUT 77.712.818-3, con la finalidad de garantizar la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**".

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza del servicio contratado y el plazo indicado.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- La vigencia de la prórroga será hasta el 31 marzo 2025 o se concluya el proceso licitatorio instruido mediante el memorándum N° 2523 de Administración Municipal o hasta alcance las 499 UTM estipuladas en el Trato Directo primitivo lo que ocurra primero.

6.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación**, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- El gasto deberá cargarse a las cuentas **N°215.22.07.001 (ítem 1)** y **215.22.08.011 (ítem 2)** Del presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Multicultural

JVD/cao

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Adm. Municipal

Deportes y Cultura